

9356 DECRETO número 68/1994, de 8 de julio, sobre Aceptación y Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Cofradías de pescadores, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, Asociaciones, Casinos, Juegos y Apuestas, Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social, Espectáculos y Cultura.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la Constitución, por Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, el Estado transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias correspondientes a diversas materias de titularidad estatal, entre las que se encuentran las referidas en los Reales Decretos que se detallan en el párrafo siguiente, y que han sido incorporadas al contenido del Estatuto de Autonomía por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.

Por Reales Decretos 1.274/94, 1.275/94, 1.276/94, 1.277/94, 1.278/94, 1.279/94 y 1.280/94, de fecha 10 de junio, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Cofradías de Pescadores, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, Asociaciones, Casinos, Juegos y Apuestas, Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social, Espectáculos y Cultura, respectivamente.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de julio de 1994,

DISPONGO

Artículo 1

Se aceptan las funciones y servicios de titularidad estatal transferidas a la Comunidad Autónoma, en relación con las materias que se indican y en los términos que en los respectivos Reales Decretos se consignan:

1.- Competencias exclusivas:

Casinos, Juegos y Apuestas. (Real Decreto 1.277/94, de 10 de junio).

Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social. (Real Decreto 1.278/94, de 10 de junio).

Espectáculos. (Real Decreto 1.279/94, de 10 de junio).

Cultura. (Real Decreto 1.280/94, de 10 de junio).

2.- Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Cofradías de pescadores. (Real Decreto 1.274/94, de 10 de junio).

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. (Real Decreto 1.275/94, de 10 de junio).

3.- Competencias ejecutivas.

Asociaciones. (Real Decreto 1.276/94, de 10 de junio).

Artículo 2

Las competencias, funciones y servicios asumidas por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo anterior, quedan atribuidas del modo siguiente:

1.- Presidencia:

-Asociaciones.

2.- Consejería de Hacienda y Administración Pública:

-Casinos, Juegos y Apuestas.

3.- Consejería de Cultura y Educación:

-Cultura.

4.- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:

-Cofradías de pescadores.

5.- Consejería de Fomento y Trabajo:

-Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social.

6.- Consejería de Medio Ambiente:

-Espectáculos.

Artículo 3

Por el titular de la Presidencia y de las Consejerías afectadas por el presente Decreto se adoptarán las medidas necesarias para su publicación y desarrollo.

Disposición adicional

El ejercicio de las competencias, funciones y servicios transferidas a la Comunidad Autónoma en materia de Casinos, Juegos y Apuestas y de Cultura se sujetarán a lo establecido en los Convenios de Colaboración suscritos con el Ministerio de Justicia e Interior y de Cultura de 24 de mayo de 1994, y de 1 de junio de 1994, respectivamente.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 8 de julio de 1994.— La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.